



# VERSIÓN PÚBLICA

No. 063/2018

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,**  
San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **062/2018**, de fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere se le proporcione **“Cuál es la reserva en colones que tiene El Salvador”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para este requerimiento no se efectuó trámite con la Gerencia de Operaciones Financieras, como unidad responsable, debido a que con fecha diecinueve de junio del presente año, atendiendo un requerimiento de información similar al solicitado dicha Gerencia comunicó que la información relativa a **“Monto o cantidad de colones que se encuentran guardados en el Banco”**, forma parte de la información clasificada como reservada en la declaratoria de reserva No. GOF-001/2013, relacionada a **“Documentos relativos a la administración, recepción, custodia y suministro de especies monetarias”** por resolución de fecha seis de marzo del año dos mil trece.

- III. Que después de haber cumplido con el procedimiento de Acceso a la Información, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
  1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.



**Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



2. Que en lo relativo a “**Cuál es la reserva en colones que tiene El Salvador**”, la suscrita revisó el Índice de Información Reservada de este ente obligado en el cual consta que sobre el particular, existe un acto administrativo de reserva de información por resolución de fecha seis de marzo del año dos mil trece, mediante la cual se reservó con base a las excepciones contempladas en el artículo 19 literal d) y g) LAIP, “Documentos relativos a la administración, recepción, custodia y suministro de especies monetarias”. Dicha información se ha declarado reservada por un plazo de siete años contados a partir de la fecha de la clasificación.

**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 65 y 72 LAIP y lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a “**Cuál es la reserva en colones que tiene El Salvador**”, conforme a la clasificación de reserva preexistente, ya que divulgar la información solicitada pone en peligro la atribución del Banco Central de la protección de la estabilidad del sistema financiero que implica la protección y resguardo de las especies monetarias y, la seguridad y vida del personal que protege dichas especies en custodia del Banco Central.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información